



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ENRIQUE MALVACEDA BELEÑO
RADICADO	13001-4003-012-2021-00066-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	OSCAR E. BORJA SANTOFIMIO
FECHA DE PRESENTACIÓN	08 DE FEBRERO DEL 2023
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	06 DE FEBRERO DEL 2023
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	08 DE FEBRERO DEL 2023

FECHA DE FIJACIÓN: 15 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 15 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 16 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 20 DE FEBRERO DEL 2023, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”

RECURSO DE REPOSICIÓN / PROCESO EJECUTIVO 13001-40-03-012-2021-00066-00

Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

Miércoles 8/2/2023 3:30 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO:	13001-40-03-012-2021-00066-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ENRIQUE MALVACEDA BELEÑO

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO: 13001-40-03-012-2021-00066-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ENRIQUE MALVACEDA BELEÑO

**ASUNTO: Recurso de reposición contra el auto de fecha 7 de febrero de 2023
(Artículos 318 y 319 del C.G.P.)**

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO, abogado de la sociedad apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, actuando dentro del término legal, interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 7 de febrero de 2023, notificado en estado del día 8 de febrero de 2023, mediante el cual el despacho ordena correr traslado de la liquidación "adicional" del crédito presentada por la parte demandante; sin embargo este apoderado no ha presentado liquidación adicional del crédito, pues la única liquidación fue presentada el 23 de junio de 2022 y ésta se dio en traslado en fecha 28 de junio de 2022, y mediante auto de fecha 18 de julio de 2022 fue aprobada, no obstante lo anterior, se presentó una solicitud de adición a dicho auto, pues el despacho omitió pronunciamiento sobre una parte de la liquidación (el capital de las cuotas vencidas dejadas de cancelar y la liquidación de los respectivos intereses de mora), es decir se aprobó una suma menor a la presentada; pero dicha solicitud de adición de ninguna manera se traduce en una liquidación adicional del crédito y por ello mal haría el Juez en dar en traslado nuevamente la misma liquidación y revivir un término procesal.

Por los anteriores argumentos, solicito al señor Juez resolver de plano el presente recurso y por consiguiente darle trámite a la siguiente:

PETICIÓN

Revocar el auto de fecha 7 de febrero de 2023, por medio del cual se ordena correr traslado de la liquidación "adicional" del crédito presentada por la parte demandante, y en su lugar resolver la solicitud de adición presentada en fecha 19 de julio de 2022 y reitera el 27 de octubre de la misma anualidad, con relación al auto de fecha 18 de julio de 2022.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO
C.C. 93.372.007
T.P. 176.834 del C. S. de la J.
Borja & Asociados Abogados S.A.S.